

ÍNDICE

PRÓLOGO	17
1. Concepto y naturaleza de los CIE	20
1.1. ¿Qué son los centros de internamiento de extranjeros (CIE)?	20
1.2. ¿Cuántos centros de internamiento existen?	22
1.3. ¿Qué naturaleza jurídica tienen los CIE?	24
1.4. ¿Existen alternativas al internamiento?	26
1.5. ¿Qué ocurre con la multa como sanción subsidiaria de la expulsión?	29
1.6. ¿Qué situaciones se denuncian por las ONG de apoyo a extranjeros?	30
2. Normativa de los CIE	32
2.1. ¿Cuál es la normativa que ha regulado los CIE?	32
2.2. ¿Cuál es la normativa que regula en la actualidad los CIE?	33
2.3. ¿Se pueden crear, modificar o suprimir los CIE?	35
2.4. ¿Qué jueces intervienen en el ámbito del internamiento de extranjeros?	37
2.5. ¿Qué competencias tienen los jueces de control de los CIE y cuál ha de ser su modo de proceder?	39
3. Gestión pública y privada de los CIE	41
3.1. ¿De quién depende la gestión de estas cárceles?	41
3.2. ¿Se privatizan algunos servicios en los CIE?	41
3.3. ¿Quién tiene la responsabilidad de la contratación privada de servicios en los CIE?	42
3.4. ¿Se tiene que realizar un seguimiento de la prestación de los servicios sanitarios, asistenciales y sociales? (Art. 52 RD 162/2014)	42
4. De las instalaciones y condiciones materiales y de infraestructura	44
4.1. ¿Qué instalaciones según el reglamento debe tener cada CIE? (Art. 6 RD 162/2014)	44

4.2.	¿Qué condiciones y que medios básicos debe tener cada CIE? (Art. 7 RD 162/2014)	44
4.3.	¿En qué condiciones de infraestructura se encuentran los CIE en estos momentos?	45
4.4.	¿Cómo valoran los juzgados de instrucción, en su función de control de los CIE, las condiciones de infraestructura de estos centros?	48
4.5.	¿Qué se puede hacer ante las malas condiciones de infraestructura de los CIE?	52
4.6.	¿Qué cuestiones hay que tener en cuenta a la hora de valorar la separación de personas condenadas de las que no lo son?	53
5.	De la asistencia sanitaria	56
5.1.	¿Cómo tienen que ser los servicios de asistencia sanitaria según la normativa?	56
5.2.	¿Cómo han entendido los juzgados que debe ser la asistencia sanitaria?	56
5.3.	¿Qué funciones tiene el servicio de asistencia sanitaria?	61
5.4.	¿Qué irregularidades en el ámbito sanitario señalan los informes del Defensor del Pueblo y de otras asociaciones?	63
5.5.	¿Qué cuestiones hay que conocer respecto del ámbito sanitario?	66
5.6.	¿Qué tiene que hacer el médico del CIE si detecta lesiones en el reconocimiento médico inicial? (Art. 30 RD 162/2014)	67
6.	De la asistencia social	69
6.1.	¿Cómo tienen que ser los servicios de asistencia social y cultural? (Art. 15 RD 162/2014)	69
6.2.	¿Qué aspectos de la intervención social hay que exigir?	69
6.3.	¿Quién presta la atención social? (Art. 15 RD 162/2014)	70
7.	De la asistencia jurídica	73
7.1.	¿Cómo tiene que ser la asistencia jurídica en un CIE?	73
7.2.	¿Qué calidad debería tener la defensa letrada?	76

8. De la asistencia de intérprete	79
8.1. ¿Las personas encerradas en los CIE tienen derecho a intérprete?	79
8.2. ¿Qué han dicho los jueces de control sobre este derecho?	79
9. De los órganos de gobierno de los CIE	81
9.1. ¿Qué personas u órganos dirigen o gestionan un centro de internamiento de extranjeros?	81
9.2. ¿Qué responsabilidades tiene el director del CIE? (Art. 9 RD 162/2014)	81
9.3. ¿Qué funciones tiene la junta de coordinación? (Art. 10 RD 162/2014)	83
9.4. ¿Qué funciones tiene la Unidad de Seguridad (Art. 11 RD 162/2014)	83
9.5. ¿Qué obligaciones tiene el administrador? (Art. 12 RD 162/2014)	85
9.6. ¿Qué tarea tiene asignada el secretario? (Art. 13 RD 162/2014)	85
10. De la formación de los policías y de la inspección de los CIE	87
10.1. ¿Deben estar formados los agentes de policía que prestan sus servicios en el CIE? (Art. 48 RD 162/2014)	87
10.2. ¿Cuáles son las reglas de conducta exigibles a los policías en los CIE? (Art. 49 RD 162/2014)	87
10.3. ¿Qué mecanismos de control e inspección existen en los CIE? (Art. 50 RD 162/2014)	88
10.4. ¿Qué libros de registro existen en los CIE? (Art.51 RD 162/2014)	89
11. De los derechos y deberes de los extranjeros encerrados en el CIE	91
11.1. ¿Qué derechos tienen las personas extranjeras encerradas en el CIE? (Art. 16 RD 162/2014)	91
11.2. ¿Qué deberes tienen las personas extranjeras encerradas en los CIE? (Art. 18. RD 162/2014)	94
12. De las peticiones, quejas y recursos	96
12.1. ¿Pueden presentar quejas, peticiones y recursos? (Art.19 RD 162/2014)	96
12.2. ¿Se puede pedir una entrevista personal con el director? (Art. 20 RD 162/2014)	99

13. Del ingreso de la persona en el centro de internamiento de extranjeros	100
13.1. ¿En qué casos se puede ingresar a una persona extranjera en un CIE? (Art. 21 RD 162/2014)	100
13.2. ¿Qué dos sistemas existen para la tramitación de la expulsión por estancia irregular?	108
13.3. ¿Puede haber expulsiones colectivas?	109
13.4. ¿Quién solicita el internamiento y cómo se desarrolla el proceso ante el juez de instrucción? (Art. 23 RD 162/2014)	111
13.5. ¿Qué criterios ha de seguir la Policía para solicitar el internamiento ante el juez de instrucción?	114
13.6. ¿Qué criterios y qué circunstancias debe tener en cuenta el Juez para decidir el internamiento? (Art. 62 LOEx 4/2000)	117
13.7. ¿Quién es competente para ordenar el internamiento en un CIE por aplicación del art. 89.8 CP? (Art. 24 RD 162/2014)	123
13.8. ¿Durante cuánto tiempo puede estar una persona ingresada en el CIE? (Art. 21 RD 162/2014)	124
13.9. ¿Cómo ingresa una persona extranjera en un CIE? (Art. 25 RD 162/2014)	126
13.10. ¿Qué documentación se debe aportar al ingreso? (Art. 26 RD 162/2014)	126
13.11. ¿Qué datos se incluyen en el expediente personal de la persona extranjera? (Art. 27 RD 162/2014)	127
13.12. ¿Qué ocurre con los objetos y enseres del extranjero cuando ingresa en el CIE? (Art. 28 RD 162/2014)	128
13.13. ¿Se le informa de los derechos y obligaciones dentro del CIE? (Art. 29 RD 162/2014)	129
13.14. ¿Existe un reconocimiento médico inicial? (Art. 30 RD 162/2014)	133
13.15. ¿La persona extranjera puede comunicar su ingreso en el CIE a terceras personas? (Art. 31 RD 162/2014)	134
13.16. ¿Qué objetos se entregan a la persona extranjera al ingreso en el CIE? (Art. 32 RD 162/2014)	135
13.17. ¿Se puede trasladar a un extranjero a otro CIE? (Art. 33 y 34 RD 162/2014)	136

13.18. ¿La persona extranjera puede ser trasladada a un centro hospitalario o a consultas especializadas? (Art. 35 RD 162/2014)	137
13.19. ¿Los extranjeros pueden comunicar a su familia y abogado los traslados de CIE y a hospitales?	139
13.20. ¿Se puede trasladar a las personas extranjeras inmovilizadas con esposas?	140
14. Excarcelación del CIE	141
14.1. ¿Qué gestiones destinadas a su libertad puede hacer la persona extranjera o quien le conozca?	141
14.2. ¿Cuándo puede la persona extranjera ser excarcelada del CIE? (Art. 37 RD 162/2014)	141
14.3. ¿Cómo se procede a la excarcelación del extranjero? (Art. 37 RD 162/2014)	142
14.4. ¿Es necesaria alguna intervención de apoyo social para quienes son liberados sin ser expulsados?	143
14.5. ¿Tiene derecho la persona extranjera a que se le comunique con antelación suficiente el día de la expulsión?	144
14.6. ¿Qué recomendaciones se hacen ante las deficiencias de los Operativos de repatriación de extranjeros?	147
14.7. ¿Qué ocurre si la persona extranjera no puede ser expulsada? (Art. 38 RD 162/2014)	148
14.8. ¿Es posible abonar el tiempo de CIE para el cumplimiento de la condena?	149
15. Colectivos que pueden ser encerrados en el CIE	151
15.1. ¿Se puede internar a personas que han tenido autorizaciones de residencia y trabajo antes de la detención?	151
15.2. ¿Se puede internar a personas extranjeras cuya autorización de residencia está en trámite?	151
15.3. ¿Es legal encerrar a personas que están en condiciones de ejercer el derecho al asilo?	153
15.4. ¿Es legal encerrar a mujeres embarazadas?	160
15.5. ¿Es legal encerrar en el CIE a personas con enfermedades crónicas?	161

15.6.	¿Se puede expulsar a ciudadanos europeos?	162
15.7.	¿Qué ocurre con personas extranjeras residentes en España de larga duración?	165
15.8.	¿Es posible encerrar en un CIE a personas que han terminado de cumplir su condena de prisión?	168
15.9.	¿Se puede encerrar en los CIE a personas extranjeras con hijos con o sin residencia legal?	169
15.10.	¿Puede acordarse el internamiento en un CIE de un menor extranjero no acompañado?	173
15.11.	¿Qué ocurre con las personas a las que no se les puede documentar o no son admitidas por sus países de origen?	175
15.12.	¿Qué ocurre con las personas que son potencialmente víctimas de trata?	177
16.	De los horarios	179
16.1.	¿Qué horario de vida se puede establecer en el CIE? (Art. 40 RD 162/2014)	179
16.2.	¿Tienen derecho a actividades recreativas? (Art. 44 RD 162/2014)	180
16.3.	¿Tienen derecho a la práctica religiosa? (Art. 45 RD 162/2014)	181
17.	De las comunicaciones y visitas	183
17.1.	¿Tienen derecho los extranjeros encerrados a comunicar con los abogados? (Art. 41 RD 162/2014)	183
17.2.	¿Pueden recibir visitas de sus familiares y amigos? ¿Y de quién más? (Art. 42 RD 162/2014)	185
17.3.	¿Cómo se informa a los extranjeros encerrados y a las familias o amigos de los horarios de vista?	188
17.4.	¿Cuántas personas pueden visitar a la persona extranjera?	188
17.5.	¿Si la persona está enferma y ubicada en la enfermería, podría ser visitada en ese lugar?	189
17.6.	¿Si la persona está enferma y es trasladada a un hospital, puede ser visitada en ese lugar?	190
17.7.	¿Se pueden entregar objetos durante la visita?	191
17.8.	¿Los visitantes pueden ser sometidos a registros?	192
17.9.	¿Se pueden suspender las comunicaciones?	193

17.10.	¿Se pueden intervenir las comunicaciones?	194
17.11.	¿Qué requisitos exige el Tribunal Constitucional para que una intervención/retención o suspensión de las comunicaciones –orales, escritas, telefónicas– pueda realizarse?	195
17.12.	¿Se pueden utilizar medios para hacer fotografías a los amigos o familiares encerrados durante las visitas?	199
17.13.	¿Las personas encerradas pueden realizar llamadas telefónicas? (Art. 43 RD 162/2014)	200
17.14.	¿Las ONG pueden visitar los CIE? (Art. 59 RD 162/2014)	202
17.15.	¿Qué ocurre cuando un extranjero encerrado solicita una comunicación con una organización determinada?	209
17.16.	¿Tiene derecho la persona extranjera encerrada a enviar y recibir correspondencia? (Art. 46 RD 162/2014)	209
17.17.	¿La persona extranjera tiene derecho a recibir paquetes? (Art. 47 RD 162/2014)	210
18.	De la Vigilancia y seguridad de los CIE	211
18.1.	¿A quién le corresponden las medidas de vigilancia y seguridad en los CIE? (Art. 53 RD 162/2014)	211
18.2.	¿Qué principios deben regir las medidas de seguridad?	211
18.3.	¿Se pueden instalar cámaras de videovigilancia? (Art. 53 RD 162/2014)	212
18.4.	¿Qué habría que hacer para que los sistemas de videovigilancia fueran efectivos y garantes con los derechos e intereses tanto de detenidos como de policías?	214
19.	De los registros de celdas y cacheos	216
19.1.	¿Se pueden hacer registros en las celdas y demás instalaciones? (Art. 54 RD 162/2014)	216
19.2.	¿Qué deficiencias tiene esta norma y qué limitaciones de derechos fundamentales genera?	216
19.3.	¿Qué garantías tienen que guardar los registros en la celda?	217
19.4.	¿Es obligatoria la entrega del acta de registro?	221
19.5.	¿Qué es un "registro" personal?	221
19.6.	¿Es posible someter a un registro personal cacheo o cacheos con desnudo integral a la persona extranjera encerrada en el CIE? (Art. 55 RD 162/2014)	222

19.7.	¿Qué derechos fundamentales pueden quedar afectados por un cacheo?	223
19.8.	¿De qué forma deben realizarse?	224
19.9.	¿Qué objetos son prohibidos o no autorizados en el CIE? (Art. 56 RD 162/2014)	224
20.	De los medios coercitivos. La contención y la separación	226
20.1.	¿Existen sanciones como tal en un CIE?	226
20.2.	¿Cuáles son las medidas coercitivas que se pueden aplicar a las personas encerradas en un CIE?	227
20.3.	¿Quién puede acordarla y en qué casos? (Art. 57 RD 162/2014)	227
20.4.	¿Cómo tienen que ser las celdas en las que se cumpla la medida de aislamiento o "separación preventiva"?	229
20.5.	¿Qué límites tiene la medida de aislamiento o de "separación preventiva"?	229
20.6.	¿Qué ocurre si una persona extranjera encerrada en el CIE tiene conductas suicidas o autolesivas?	232
20.7.	¿Es legal que los agentes de seguridad porten armas de fuego?	236
20.8.	¿Qué es un medio de "contención"?	238
20.9.	¿Dónde deberían estar ubicados y qué medios de control sobre su utilización son necesarios?	238
20.10.	¿Qué mecanismos de control institucional existen para la aplicación de los medios coercitivos?	239
20.11.	¿Pueden utilizarse las esposas -sujeción mecánica- como medio coercitivo?	241
20.12.	¿Cómo se regula en el ámbito penitenciario y, por tanto, cómo debería procederse en el ámbito del CIE la sujeción mecánica con correas homologadas?	243
21.	De los tratos inhumanos y degradantes en los CIE	247
21.1.	¿Existen y han existido torturas y/o tratos degradantes en centros de internamiento de extranjeros?	247
21.2.	¿Por qué es difícil conocer si han existido torturas y/o tratos humillantes o degradantes en los CIE?	249
21.3.	¿Qué argumentos oficiales se utilizan para negar la existencia de torturas y/o tratos inhumanos o degradantes?	249

21.4.	¿Qué puede ocurrir cuando una persona detenida denuncia malos tratos y/o torturas?	250
21.5.	¿A pesar de las dificultades de investigación y enjuiciamiento hay condenas a miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad por delitos de malos tratos y/o torturas?	251
21.6.	¿Qué conductas referidas a los tratos degradantes y a las torturas son prohibidas por la Constitución y la Convención de Derechos Humanos de Naciones Unidas?	251
21.7.	¿Qué conductas relativas a los tratos inhumanos prohíbe la Constitución española?	252
21.8.	¿Cómo define el Código Penal el delito de torturas?	252
21.9.	¿Se castiga en el Código penal a policías que, sin haber ejercido la tortura o tratos inhumanos, pudieran haberla evitado?	253
21.10.	¿Cuál es la obligación jurídica de España de prevenir la tortura y otros malos tratos?	254
21.11.	¿Qué argumentos exigen una investigación oficial –judicial/fiscal– adecuada ante la denuncia de tortura o tratos degradantes?	255
21.12.	¿Qué cuestiones deben tener en cuenta los jueces para iniciar una investigación por torturas o tratos degradantes?	256
21.13.	¿En qué momento es importante denunciar los tratos inhumanos?	259
21.14.	¿Qué diligencias de investigación se deberían solicitar al juez?	260
21.15.	¿Cuáles son los criterios generales que establece la jurisprudencia del TEDH para que los jueces de instrucción investiguen?	261
21.16.	¿Cuáles son los criterios generales que establece la jurisprudencia del Tribunal Constitucional para que los jueces de instrucción investiguen?	262
21.17.	¿Es suficiente para sobreseer una denuncia por torturas señalar el principio de confianza y veracidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad cuando se hallan en el ejercicio de sus funciones?	262
21.18.	¿Por qué es importante el informe de lesiones en un caso de denuncia de malos tratos o torturas?	263

21.19. ¿Qué ocurre si la persona torturada se niega a ser examinada por el médico en el centro de detención o en el juzgado?	264
21.20. ¿Cómo valora el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional la práctica de los reconocimientos médicos?	265
21.21. ¿Qué anomalías existen con los informes médicos o en su interpretación?	266
21.22. ¿Cuáles son las causas de los errores en los informes médicos en personas detenidas?	268
21.23. ¿Qué obligaciones y estándares internacionales se exigen para la prevención de malos tratos y tortura en los informes médicos?	268
21.24. ¿Qué exigencias establece el Protocolo de Estambul como instrumento internacional de prevención de tortura?	269
21.25. ¿Qué intervenciones son las correctas para garantizar la imparcialidad y objetividad en los informes médicos?	270
21.26. ¿Qué debe hacer un médico que observa lesiones en un detenido compatibles con malos tratos o torturas?	275
21.27. ¿Qué ocurre si un médico no realiza el parte médico con las exigencias requeridas?	276
21.28. ¿Qué síntomas puede presentar una persona sometida a tortura?	277
MODELOS Y FORMULARIOS	279
I Solicitud de excarcelación y quejas por internamiento	280
1. Solicitud de certificado de excarcelación y de por qué no puede ser expulsado	281
2. Solicitud de inmediata puesta en libertad por la imposibilidad de expulsión al juzgado de instrucción que autorizó el internamiento	282
2.a. Solicitud de inmediata puesta en libertad por la imposibilidad de expulsión al director del CIE	283
2.b. Solicitud de inmediata puesta en libertad por la imposibilidad de expulsión a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras	284
3. Solicitud a la Subdelegación o Delegación de Gobierno de la revocación de la orden de expulsión a mujeres embarazadas	285

3.a.	Queja al juzgado de control del CIE/juzgado que autorizó el internamiento/Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por el internamiento y la expulsión de mujeres embarazadas	286
4.	Solicitud a la Subdelegación o Delegación de Gobierno de la revocación de la orden de expulsión cuando sufren una enfermedad crónica	287
4.a.	Queja al juzgado de control del internamiento/juzgado que autorizó el internamiento/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por internamiento cuando se sufre una enfermedad crónica	289
5.	Queja al juzgado de control del CIE/juzgado que autorizó el internamiento/Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por internamiento en el CIE de un menor de edad	291
6.	Solicitud al juzgado de instrucción que autorizó el internamiento de la inmediata puesta en libertad por circunstancias personales familiares o médicas	293
7.	Denuncia al juzgado de instrucción que autorizó el internamiento por privación de libertad innecesaria	294
II	De instalaciones y condiciones materiales y de infraestructuras	296
8.	Queja al juzgado de control del CIE por malas condiciones en la infraestructura	297
8.a.	Queja al Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/ Fiscalía General del Estado por malas condiciones en la infraestructura	299
III	De la asistencia sanitaria	301
9.	Queja al director del CIE por no haber sido sometido a reconocimiento médico en el momento de su ingreso	302
9.a.	Queja al juzgado de control del CIE/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/ Fiscalía General del Estado	

	por no haber sido sometido a reconocimiento médico en el momento de su ingreso en el CIE	303
10.	Queja al juzgado de control del CIE por falta o inadecuada atención médica	304
11.	Solicitud al director/administrador del CIE de copia del expediente médico/asistencia médica	307
11.a.	Solicitud copia del expediente médico al juzgado de control del CIE/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad	308
12.	Queja al juzgado de control del CIE por malas condiciones en la prestación de servicios sanitarios	310
12.a.	Queja al Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaria de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por malas condiciones en la prestación de servicios sanitarios	313
IV	Información sobre datos que afectan al extranjero	316
13.	Solicitud al administrador del CIE/ trabajador social de datos del expediente (abogado, núm. ero de juzgados y expedientes)	317
14.	Solicitud al Colegio de Abogados de los datos completos del letrado del turno de oficio que le asistió en comisaría o en sede judicial	318
15.	Queja al Colegio de Abogados (comisión correspondiente sobre quejas y reclamaciones) por la falta de defensa	319
16.	Solicitud al director/administrador del CIE de certificado del tiempo de internamiento	320
17.	Solicitud al director/administrador del CIE de autorización a otra persona para el acceso a los datos del expediente	320
18.	Solicitud al juzgado de control del CIE de información sobre derechos y deberes	321
V	Quejas y peticiones	324
19.	Queja al juzgado de control del CIE	325
20.	Queja al Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad	327
21.	Petición de indulto de antecedentes penales a efecto de petición de autorización de residencia	329

22.	Solicitud del abono del tiempo de internamiento a efectos del cumplimiento de la pena	335
23.	Queja/solicitud al juzgado de control del CIE por las escasas horas de salida al patio	337
24.	Queja al Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad por ser abandonado sin ningún tipo de ayuda una vez excarcelado	338
25.	Queja al juzgado de control del CIE por no informar a las personas extranjeras sobre la expulsión con días de antelación	340
VI	Comunicaciones /visitas/traslados	342
26.	Queja al juzgado de control del CIE por no ser autorizado a comunicar a su familia y abogado los traslados de CIE y los ingresos hospitalarios	343
26.a.	Queja al Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad por no ser autorizado a comunicar el traslado de CIE o el ingreso hospitalario a su familia y abogado	345
27.	Queja al juzgado de control del CIE por denegación de comunicación	347
28.	Queja al juzgado de control del CIE/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por la limitación de comunicaciones	348
29.	Queja al juez de control del CIE por no ser autorizado a ser visitado en la Enfermería o en el hospital	351
29.a.	Queja al juzgado de control del CIE/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad por no ser autorizado a ser visitado en Enfermería o en el hospital	352
30.	Queja al juzgado de control contra el acuerdo intervención/suspensión de las comunicaciones	354
31.	Queja al juzgado de control del CIE/Defensor del Pueblo/ Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por no dejar utilizar teléfonos móviles	355

32.	Escrito solicitando al director/administrador del CIE que las entrevistas con su abogado/las atenciones médicas que precise durante su estancia en el CIE se presten con la asistencia de un intérprete	358
32.a.	Queja al juzgado de control del CIE por no encontrarse presente un intérprete en las entrevistas con su abogado/en las atenciones médicas que precise durante su estancia en el CIE	359
VII	Registro de celda y cacheos	361
33.	Queja al juzgado de control del CIE por no estar presente la persona extranjera en el registro de celda	362
34.	Queja al juzgado de control del CIE por haber sido sometido a un cacheo con desnudo integral de forma irregular	366
35.	Solicitud de indemnización económica por cacheo con desnudo integral declarado ilegal al Ministerio del Interior	369
VIII	Medios coercitivos y tratos inhumanos o degradantes en los CIE	372
36.	Queja al juzgado de control del CIE por la utilización desproporcionada de los medios coercitivos	373
37.	Queja al Defensor del Pueblo/Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad/Fiscalía General del Estado por la ausencia de regulación y de mecanismos de control de la utilización de los medios coercitivos	376
38.	Queja al juzgado de control del CIE por sufrir la medida de aislamiento	381
39.	Denuncia al juzgado de guardia por malos tratos o torturas dentro de una CIE	384
39.a.	Denuncia al juzgado de guardia por complicidad con el delito de torturas dentro de un CIE	388
39.b.	Denuncia al colegio oficial de médicos	392
39.c.	Denuncia al Defensor del Pueblo	394